

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Septiembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO.  
Radicación: 73001418900520200030400.  
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL TREVISO ETAPA I – P.H.  
Demandado: JHON JAIRO RAMOS ZAPATA.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por CONJUNTO RESIDENCIAL TREVISO ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra JHON JAIRO RAMOS ZAPATA.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la entidad Demandante en el escrito precedente y de la Certificación, arribada a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por intermedio de apoderado por CONJUNTO RESIDENCIAL TREVISO ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra JHON JAIRO RAMOS ZAPATA.

2º) Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL TREVISO ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra JHON JAIRO RAMOS ZAPATA., por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes a las cuotas de administración del inmueble apartamento 502 de la torre 6, conjunto residencial Treviso etapa I – propiedad horizontal, ubicado en la carrera 8 N°. 123-154, en Ibagué:

FECHA DE CUOTA	VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR CUOTA ORDINARIA	VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA
Mayo-2018	01-06-2018	\$ 103.700.00	
Junio-2018	01-07-2018	\$ 103.700.00	
Julio-2018	01-08-2018	\$ 103.700.00	
Agosto-2018	01-09-2018	\$ 103.700.00	
Septiembre-2018	01-10-2018	\$ 103.700.00	
Octubre-2018	01-11-2018	\$ 103.700.00	
Noviembre-2018	01-12-2018	\$ 103.700.00	
Diciembre-2018	01-01-2019	\$ 103.700.00	
Enero-2019	01-02-2019	\$ 103.700.00	
Febrero-2019	01-03-2019	\$ 115.400.00	
Marzo-2019	01-04-2019	\$ 115.400.00	
Abril-2019	01-05-2019	\$ 115.400.00	
Mayo-2019	01-06-2019	\$ 115.400.00	
Junio-2019	01-07-2019	\$ 115.400.00	
Julio-2019	01-08-2019	\$ 115.400.00	
Agosto-2019	01-09-2019	\$ 115.400.00	

Septiembre-2019	01-10-2019	\$ 115.400.00	
Octubre-2019	01-11-2019	\$ 115.400.00	
Sub-Total:		\$1.971.900.00	
Total:			<b>\$1.971.900.00</b>

b. Por las demás cuotas o expensas ya sean ordinarias y extraordinarias, que se causen a futuro, toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

c. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

d. NO se libra mandamiento de pago, por concepto de honorarios de apoderado, toda vez que, dicho concepto y/o suma no se encuentra en la certificación del conjunto residencial Treviso etapa I (título ejecutivo).

3º) Entérese de este proveído al Demandado JHON JAIRO RAMOS ZAPATA., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. PAULA ALEJANDRA MARTINEZ POSADA., como apoderada judicial, de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1758e9e5c5f1705aeb29121dc092e8cddefd94def8060c2c3848cb68949a374**

Documento generado en 26/09/2020 12:02:11 p.m.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 052 fijado en la secretaría del juzgado hoy 30-09-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ